**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**
**EJÉRCITO NACIONAL**

**COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**
**DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO**

Hace constar a:

Que el señor JOSE RODRIGO LONDOÑO CAICEDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1107105277, presenta la siguiente información dentro del proceso de definición de la situación militar.

Estado Situación Militar: Por liquidar
Distrito: 017
Zona: 003

Teniendo en cuenta la anterior información el ciudadano aplica a los beneficios dispuestos en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017[1]. Definición de la situación militar para el trabajo. Así las cosas el señor JOSE RODRIGO LONDOÑO CAICEDO cuenta hasta la fecha 22 de febrero de 2024 para definir la situación militar.

La presente constancia se expide con destino a la Empresa GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA -890399029-5.

Atentamente

Director Reclutamiento

*Los datos contenidos en esta certificación hacen parte de la información que reposa en el sistema misional de Reclutamiento y del proceso de definición de la situación militar adelantado por el ciudadano ante el distrito militar 017*

[1] Artículo 42. Acreditación de a situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contrato de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo a partir de la fecha

de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar.